



Expte. nº SUBV\_CON\_COMPET/2019/23

**PROYECTOS FORMATIVOS IGUALDAD - Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva destinada a Entidades Sin Ánimo de Lucro para la Realización de Proyectos Formativos en fomento de la Igualdad y derechos LGTBI 2019**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

**A. ENTIDAD CONVOCANTE:**

<b>1. Administración convocante:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
<b>2. Órgano concedente:</b>	Alcaldía
<b>3. Área gestora:</b>	Área de Alcaldía
<b>4. Órgano instructor:</b>	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

**B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:**

**1. Objeto de la convocatoria:**

Concesión de subvenciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de Pamplona para la financiación de proyectos formativos que promuevan procesos de capacitación en "Igualdad y derechos LGTBI", durante el año 2019.

**2. Finalidad de la convocatoria:**

La presente convocatoria pretende ser una herramienta de apoyo y colaboración desde el ámbito municipal para asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, en el desarrollo de actuaciones formativas que promuevan procesos de capacitación en Igualdad y derechos LGTBI.

El papel desde Igualdad, en esta convocatoria es servir de recurso, apoyo o acompañamiento pedagógico para aquellas asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que no cuentan con la experiencia suficiente o que deseen profundizar en aspectos de la formación.

**3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:**

Se establece una única modalidad: Acciones formativas en promoción de la Igualdad y los derechos LGTBI.

La cuantía máxima a solicitar será igual o inferior a 6.000 euros por acción formativa.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en  
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076



## CONCURRENCIA COMPETITIVA

Cada entidad solicitante podrá obtener subvención para:

Un proyecto para una acción formativa por entidad y/o un proyecto de manera compartida con varias entidades, siempre y cuando el proyecto presentado por la agrupación sea distinto del presentado por la entidad de forma individual.

Objetivos.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán enmarcarse en cualquiera de los siguientes objetivos:

+ Acciones formativas en promoción de la Igualdad y los derechos LGTBI:

1. Generar vías para la consecución de la autonomía y el empoderamiento de las mujeres y niñas para capacitar en la incidencia, participación y empoderamiento colectivo en cualquiera de los ámbitos de la vida, considerando la intersección de género con otros ejes de desigualdad.
2. Transformar los valores patriarcales y los modelos que sustentan la desigualdad y la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, así como facilitar el aprendizaje activo de estrategias de afrontamiento frente a la violencia de género en todos sus ámbitos y manifestaciones.
3. Favorecer la reflexión y valorizar los cuidados y la corresponsabilidad, resolver las necesidades de conciliación y cuestionar la división sexual de los trabajos.
4. Promover actitudes positivas y activas en la gestión de la salud y la calidad de vida de las mujeres y las jóvenes.
5. Contribuir a integrar la perspectiva de género en diferentes ámbitos sociales, económicos, culturales o profesionales fomentando la formación especializada y los estudios de género.
6. Actuaciones formativas dirigidas a sensibilizar y fomentar el pleno ejercicio del derecho de la igualdad de trato y respeto a las personas LGTBI, la protección contra cualquier forma de discriminación, actos o conductas intolerables.

Contenidos:

Los proyectos formativos se encuadrarán dentro del marco de la educación no formal.

Las actuaciones formativas responderán a uno o varios de los siguientes ejes:

1. Empoderamiento personal
2. Empoderamiento grupal y organizacional.
3. Empoderamiento social y comunitario.

Dentro de dicho marco, las áreas temáticas que se contemplarán serán las siguientes:

1. Animación sociocultural, asociacionismo, participación y desarrollo comunitario
2. Creatividad y Expresión
3. Diversidad Funcional, sensorial e intelectual
4. Diversidad Cultural
5. Diversidad sexual e identidad de género
6. Coeducación
7. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
8. Comunicación social y Tecnologías de la información y comunicación
9. Dinamización e información juvenil
10. Innovación social
11. Otros enfoques transversales

Formato de las acciones formativas:

Las acciones que se propongan podrán adoptar los formatos metodológicos que se consideren más

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076



## CONCURRENCIA COMPETITIVA

oportunos: cursos monográficos, seminarios, jornadas, encuentros formativos, intercambios formativos o investigaciones en el ámbito de la formación, la participación, la igualdad y el empoderamiento social.

Las actuaciones formativas siempre serán de carácter presencial, pudiéndose apoyar la acción formativa con actuaciones on line (las cuales no se incluirán en el cómputo de horas totales de formación).

Número de horas totales de formación. Con carácter general se presentarán proyectos formativos entre 8 y 60 horas.

Las acciones formativas de más de 40 horas o que cuenten con cuatro o más personal formador, deberán contar con una figura de coordinación pedagógica presencial cuyas funciones son:

- Garantizar el adecuado desarrollo de todas las fases de la acción formativa: diseño, programación, difusión, inscripciones, selección, desarrollo y evaluación.
- Participar en las reuniones de seguimiento de Igualdad, según corresponda.
- Asistencia y presencia continua durante todas las sesiones de la acción formativa (100% de las horas formativas), haciendo un seguimiento de la asistencia y la participación del alumnado.
- Realización de la evaluación y presentación de memoria y documentación didáctica.

Alumnado participante en las acciones formativas:

- Las acciones formativas estarán dirigidas a la ciudadanía, asociaciones, colectivos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro.
  - Las personas participantes serán de igual edad o mayores de 18 años. Excepcionalmente podrán realizarse actividades formativas para menores de 18 años siempre y cuando se cuente con autorización expresa y escrita de sus tutores/as legales y que la formación esté metodológicamente adaptada para la edad de las personas participantes.
  - Se priorizarán las personas que vivan en Pamplona/Iruñea.
  - El mínimo de participantes para desarrollar una acción formativa será de 15 personas (en caso de variaciones, comunicarlo antes del comienzo de la actividad a Igualdad, quien decidirá el inicio de la actividad no pudiendo ser la cifra inferior a 8 personas) y el máximo de 30 (en caso de variaciones, en el máximo de participantes, la entidad deberá justificarlo en el proyecto). En caso de que el curso no alcance el número mínimo de personas inscritas, éste no podrá desarrollarse.
- En los casos de grupos mixtos, se recomienda equidad en el porcentaje de participación de hombres y mujeres.

Personal formador, profesorado y coordinación:

La acción formativa será coordinada e impartida por personas con titulación y formación debidamente acreditada.

La entidad deberá aportar los CV de las personas formadoras, profesorado y coordinador/a a Igualdad.

Materiales generados en la acción formativa:

Los materiales documentales derivados de las acciones formativas que puedan considerarse de interés especial, serán recogidos y archivados por el Igualdad. Asimismo, también podrán ser recogidas como "experiencias de calidad" o "buenas prácticas" y documentarse, presentarse y/o difundirse (a través de publicaciones, páginas web, boletines electrónicos, jornadas, etc.).

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un lenguaje inclusivo, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076



**CONCURRENCIA COMPETITIVA**

**Precio de las actuaciones:**

Las actuaciones formativas y sus actividades siempre serán gratuitas y abiertas. Aquella actividad que no sea gratuita, se deberá justificar y deberá ser previamente autorizada por la unidad gestora de la subvención, además de establecer alguna medida compensatoria que favorezca el acceso a personas con bajos niveles de renta. Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud por escrito justificando la necesidad de llevar a cabo dicha actividad no gratuita antes de su programación o difusión. La actividad solo se llevará a cabo en caso de ser autorizada por la unidad gestora de la subvención.

**Plazo de realización:**

El plazo de realización de las actividades es desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre 2019.

**C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:**

**1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles:** 20.000 €

Se establece una modalidad única de subvención en la que cada entidad solicitante podrá obtener subvención para la realización de un solo proyecto, cuya cuantía máxima a solicitar será igual o inferior a 6.000 euros.

La cuantía presupuestaria asignada se repartirá entre los proyectos presentados e incluidos dentro de la convocatoria. Se establecerá una prelación de los proyectos según la puntuación que hayan obtenido en la valoración.

Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada, pudiendo quedar proyectos sin subvención aunque tuvieran una puntuación mayor de 60 puntos (puntuación mínima exigida para optar a la subvención).

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

**2. Partida presupuestaria:** 10/23910/482090

**3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:** La cuantía máxima a conceder será el 100% de lo solicitado que no podrá ser superior a 6.000 euros.

**4. Posibilidad de proceder al prorrateo:**

SÍ  NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

**5. Convocatoria plurianual:**  SÍ  NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

**6. Anualidades:**

Anualidad corriente:	20.000 €	2ª anualidad ( )	€	4ª anualidad ( )	€
1ª anualidad ( )	€	3ª anualidad ( )	€		

**D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:**

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en  
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076



## CONCURRENCIA COMPETITIVA

### 1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos:  SÍ  NO

Podrán solicitar la subvención asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, de manera individual o agrupadas, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación vigente, teniendo dicha documentación actualizada.
2. Carecer de ánimo de lucro.
3. Tener domicilio social y fiscal en Pamplona o realizar el programa, proyecto, actividad o actuaciones formativas subvencionadas íntegramente en el término municipal de Pamplona. Para el caso excepcional de que la actividad subvencionada exceda el ámbito del término municipal, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición que deberá quedar suficientemente justificada con carácter previo a su concesión.
4. No tener suscrito un convenio de colaboración, o un contrato con el Ayuntamiento de Pamplona respecto al programa, proyecto, actividad o actuaciones formativas para las que se solicita subvención, así como no disponer de subvenciones de esta u otras áreas del Ayuntamiento de Pamplona para las mismas actuaciones.
5. Los objetivos del programa, proyecto, actividad o actuaciones formativas subvencionadas deberán estar relacionados con el objeto de esta convocatoria.
6. Disponer de una estructura en funcionamiento que garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos, acreditando la trayectoria, experiencia y/o capacidad necesaria para el logro de tales objetivos.
7. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona, se comprobará de oficio, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia. Así mismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente adeudada con la Tesorería Municipal.
8. En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, estas personas actuarán bajo responsabilidad individualizada y deberán declarar la subvención en sus correspondientes declaraciones de IRPF, si procede.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:

1. Las empresas y entidades con ánimo de lucro.
2. Las asociaciones o agrupación de personas cuyo programa, proyecto, actividad o actuaciones formativas presentadas a esta convocatoria no contemplen el objeto de la misma y/o se dirijan en exclusiva a fines recogidos en otra convocatoria específica de este Ayuntamiento.
3. Como determina el artículo 5 de la ordenanza de subvenciones, no podrán ser subvencionados los programas, proyectos, actividades o actuaciones formativas que no estén abiertos a toda la ciudadanía o apliquen criterios sexistas, racistas, xenófobos o discriminatorios de cualquier otro tipo. Además, la actividad subvencionada deberá favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las personas y entidades que precisen de un servicio de información, apoyo, orientación y asesoramiento

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076



## CONCURRENCIA COMPETITIVA

para presentarse a la convocatoria de subvenciones, pueden dirigirse a Igualdad, Casa consistorial, 4ª planta.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ     NO

**2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:** Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

### E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ     NO

1. Cumplir el objetivo, realizar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. La actividad se realizará en el ámbito territorial de Pamplona y será coordinada e impartida por personas con titulación y formación debidamente acreditada.
2. Garantizar un mínimo de 15 personas participantes (en caso de variaciones, comunicarlo antes del comienzo de la actividad al Área competente, quien decidirá el inicio de la actividad no pudiendo ser la cifra inferior a 8 personas) y un máximo de 30 personas en cada actividad formativa.
3. Expedir los correspondientes certificados de asistencia para el alumnado que finalice correctamente el curso en los que conste el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona con la leyenda "Colabora Ayuntamiento de Pamplona. Alcaldía/Igualdad.
4. Dar la adecuada publicidad de que los programa, proyecto, actividades o actuaciones formativas de cualquier tipo que sean subvencionadas de forma total o parcial por el Ayuntamiento Pamplona, siempre que dicho requisito fuera exigido por la correspondiente convocatoria, convenio o resolución.
5. Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del desarrollo del programa, proyecto, actividades o actuaciones formativas subvencionadas, con el fin de promover la capacitación en materia de Igualdad y derechos LGTBI. Las actuaciones, materiales o campañas de difusión y sensibilización del programa, proyecto, actividades o actuaciones formativas subvencionadas deberán enviarse a la dirección igualdad@pamplona.es o a aquella que se establezca desde la unidad gestora para su documentación y difusión antes del comienzo de la acción formativa.
6. Mantener la interlocución y coordinación con Igualdad durante el desarrollo del proyecto formativo.
7. Facilitar las visitas a cada asociación al personal técnico de Igualdad para el seguimiento de la acción formativa y la presentación al alumnado de los programas y recursos.
8. Asistir a la reunión de evaluación final de las acciones formativas con todas las asociaciones beneficiarias de subvención.
9. Elaborar una memoria de la actividad formativa, en la que se incluirá la documentación didáctica. El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 16 de diciembre 2019; en el caso excepcional de no haber concluido la actividad formativa se deberá presentar memoria provisional y justificaciones hasta el 16 de diciembre de 2019 y memoria definitiva y justificaciones completas antes del 8 de enero de 2020.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en  
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076



## CONCURRENCIA COMPETITIVA

10. Garantizar, en la medida de sus posibilidades, que tanto la participación como las personas participantes del curso se mantengan hasta su finalización.

11. En los casos en que la acción formativa conlleve una figura de coordinación, la entidad se compromete a mantener su presencia de forma continuada a lo largo de todo el proceso formativo y a cumplir las siguientes funciones:

- Garantizar el adecuado desarrollo de todas las fases de la acción formativa: diseño, programación, difusión, inscripciones, selección, desarrollo y evaluación.

- Asistir y permanecer de forma continua durante todas las sesiones de la acción formativa (100% de las horas formativas), haciendo un seguimiento de la asistencia y la participación del alumnado.

- Realizar la evaluación y presentación de memoria y documentación didáctica.

12. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa, proyecto, actividades o actuaciones formativas subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención a través de los informes de justificación.

13. Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

14. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

15. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y resto de documentos debidamente cumplimentados y actualizados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

16. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

17. Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente al Ayuntamiento de Pamplona de todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención concedida.

18. Comunicar a la unidad gestora los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la entidad o entidades solicitantes: estatutos, representante legal de la entidad, etc. La solicitud de modificación de un proyecto, deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, y con anterioridad a la introducción de los cambios, según lo indicado en el apartado F) de esta convocatoria.

19. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los casos indicados en el apartado Q) de esta convocatoria y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones.

- Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona:  SÍ  NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.

Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.

Placas conmemorativas.

Menciones en medios de comunicación.

Otras:

La leyenda que deberá incorporarse en todos los materiales y comunicaciones que realice la entidad beneficiaria, junto con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona, es la frase: "Colabora: Ayuntamiento de Pamplona. Alcaldía/Igualdad."

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076



## CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones:  SÍ  NO

Indicar período de destino:

### F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ  NO

Cuando concorra la necesidad de readaptar la propuesta inicial a la realidad en la que se van a desarrollar las actividades planteadas, podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en la acción formativa que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada.

Para proceder a estas modificaciones será necesaria la presentación de solicitud motivada a la unidad gestora de la subvención de Igualdad, según corresponda, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios.

Como consecuencia de las circunstancias no previstas, podrán introducirse modificaciones en el proyecto, sujetas a autorización previa que afecten a los objetivos de la acción formativa, a las actividades y a los grupos destinatarios del proyecto. La inclusión de variaciones en la ejecución del programa, proyecto, actividades o actuaciones deberán ser previamente valoradas desde Igualdad, según corresponda, y autorizadas por la unidad gestora de la subvención. Dichas modificaciones serán autorizadas siempre que no afecten a los criterios de valoración aplicados y a la concurrencia existente en el acto de concesión.

Asimismo, cuando la cuantía de la subvención sea inferior al importe solicitado, se podrá instar al ajuste de la acción formativa y su presupuesto para adaptarlo a las posibilidades reales de financiación, con carácter previo a la resolución de concesión. La modificación presentada deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones o equipamientos nuevos o no incluidos en la solicitud inicial. Para proceder a estas modificaciones desde la unidad gestora, se comunicará a las entidades beneficiarias el plazo para su presentación, que será de entre 5 y 10 días naturales. Una vez finalizado el mismo, desde la unidad gestora se valorarán las modificaciones presentadas, comunicándose los resultados a las entidades beneficiarias.

Cuando la entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en esta convocatoria procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en  
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076





## CONCURRENCIA COMPETITIVA

El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de la intervención se comunicarán en el informe-memoria correspondiente por consistir en simples variaciones en aspectos no valorables del proyecto, o de detalle.

En fase de justificación y/o comprobación financiera de la actividad, solo se admitirán como conformes aquellas variaciones que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

### **G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

#### **1. Lugar de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, a través del trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas", publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona [www.pamplona.es](http://www.pamplona.es). Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria.

**2. Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

#### **3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:**

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

#### **4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:**

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076



## CONCURRENCIA COMPETITIVA

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones previstas en el trámite telemático.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida.  SÍ  NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se adjuntará el formulario de presentación del proyecto según Anexo V y VI (Formulario propuesta del proyecto y Tarifas y Presupuesto de la Acción Formativa) de esta convocatoria.

g) Currículos de las personas formadoras, profesorado y coordinador/a.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076



## CONCURRENCIA COMPETITIVA

h) En el caso de que la persona, entidad, colectivo o asociación se presente por primera vez a esta convocatoria o haya cambiado el número de cuenta bancaria deberá presentar certificado original de la entidad bancaria en la que se ingresará, en su caso, la subvención. Esta certificación se deberá presentar con fecha actualizada.

i) En el caso de que las actividades a desarrollar en el proyecto así lo requieran se deberá entregar declaración de las medidas de seguridad exigibles (Anexo VII) y Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas en el Decreto de Alcaldía de 21 de abril de 2016 (Anexo VIII).

j) Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto o actuación a desarrollar.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

### **H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

La valoración total del proyecto será la suma de las diferentes puntuaciones conseguidas en cada uno de los siguientes criterios:

1. Criterios en relación con la entidad o entidades solicitantes: hasta 10 puntos

a) Ser una entidad o asociación de mujeres, colectivo feminista, o colectivo LGTBI: 10 puntos.

b) En caso de no ser una entidad o asociación de mujeres, colectivo feminista, o colectivo LGTBI: hasta 5 puntos:

-Descripción del compromiso de la entidad en su trabajo por la igualdad entre mujeres y hombres recogido en sus estatutos (2,5 puntos).

-Descripción del compromiso de la entidad en su trabajo por los derechos LGTBI recogido en sus estatutos (2,5 puntos).

2. Criterios en relación a la elaboración y desarrollo del proyecto por una entidad o varias entidades solicitantes: hasta 10 puntos

a) Si el proyecto viene presentado por una entidad: 1 puntos.

b) Si el proyecto viene presentado por 3 o más entidades y éstas tienen el mismo nivel de responsabilidad en el proyecto: 10 puntos.

c) Si el proyecto viene presentado por 3 o más asociaciones con distinto nivel de responsabilidad: 5 puntos.

3. Criterios en relación con las personas formadoras, profesorado y coordinación: hasta 20 puntos

a) Capacidad adecuada y acreditada de gestión del proyecto formativo, teniendo en cuenta la formación y experiencia las personas formadoras y profesorado (hasta 10 puntos).

b) Capacidad adecuada y acreditada en la coordinación de la acción formativa, teniendo en cuenta la formación y experiencia de las personas que llevará a cabo la coordinación de la acción formativa (hasta 10 puntos).

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076



4. Criterios relativos al proyecto: hasta 60 puntos.

a) En relación con la calidad técnica del proyecto presentado: hasta 35 puntos.

- El nivel y la calidad de la información presentada sobre el proyecto a desarrollar: análisis de la situación del entorno donde se enmarca el proyecto, actividades a desarrollar, etc.
- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados, las actividades propuestas y los resultados previstos.
- Incorporación del enfoque de género en todo el proceso (desde la fundamentación, la planificación y actividades planteadas el seguimiento y evaluación).
- La validez y el interés de los medios a utilizar y las actividades a desarrollar (eficacia de las actividades, aprendizaje activo, empleo de nuevas tecnologías, disposición de servicios de conciliación, etc.).
- La adecuación del presupuesto a las actividades planteadas, desarrollo pormenorizado del mismo, así como ajuste a los límites especificados en la presente convocatoria.
- La viabilidad de las acciones a realizar (medios técnicos, incluido personal).
- El impacto o resultado esperado de las actuaciones formativas.
- La evaluación que se tiene previsto desarrollar especificando indicadores, herramientas y fuentes de evaluación.

b) En relación al aprendizaje y cambio de valores que se promueva: hasta 25 puntos.

- Que tenga en cuenta otros ejes de diversidad y desigualdad además del género: clase social, edad, situación migratoria, diversidad sexual, identidad de género, diversidad cultural, diversidad funcional, discapacidad o diversidad lingüística.
- Que facilite el aprendizaje activo de conductas favorables a la igualdad, la reflexión sobre la desigualdad entre mujeres y hombres y las causas que la generan.
- Que facilite el aprendizaje activo de estrategias de afrontamiento frente a la violencia de género, los modelos de amor romántico y las relaciones tóxicas y desiguales.
- Que facilite el empoderamiento de las mujeres y las chicas jóvenes
- Que facilite la reflexión sobre los valores patriarcales, los estereotipos de género y el aprendizaje de nuevos modelos para la igualdad.
- Que favorezca la reflexión y el desarrollo de actuaciones tendentes a valorizar los cuidados y la corresponsabilidad, resolver las necesidades de conciliación y cuestionar la división sexual de los trabajos.
- Que incluya criterios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

No podrán beneficiarse de la subvención las entidades cuya valoración global (puntos 1, 2, 3 y 4 de este apartado) no alcance los 60 puntos en total. No se valorarán actuaciones o actividades aisladas que estén integradas en el marco de un proyecto o programa cuyo objeto no se ajuste al de esta convocatoria. Los proyectos que no alcancen un mínimo de 60 puntos serán desestimados.

Tampoco podrán beneficiarse de la subvención las entidades cuya valoración en el punto 3 (Criterios en relación con personas formadoras, profesorado y coordinación) no alcance los 10 puntos en total.

Si la partida presupuestaria se agota en dos o más solicitudes con la misma puntuación, el empate se resolverá teniendo en consideración exclusivamente la mayor puntuación del proyecto en el criterio 1. De persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el criterio 2 y, de seguir persistiendo el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el criterio 4 sección a), si fuera necesario.

## **I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076



**CONCURRENCIA COMPETITIVA**

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

<b>Presidencia:</b>	Concejala Delegada de Economía Local Sostenible
<b>Vocales:</b>	
<b>1.</b>	Director de Alcaldía, Transparencia, Innovación y Política Lingüística
<b>2.</b>	Coordinadora de Igualdad
<b>3.</b>	Técnica de Igualdad
<b>Secretaría:</b>	Licenciada en Derecho asignada a Igualdad y LGTBI

**J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:**

**1. Instrucción del procedimiento:**

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

**2. Plazo de resolución y notificación:** De acuerdo al artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:**

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra:  SÍ  NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:  
 SÍ  NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

**K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:**

Publicación de la resolución de concesión:  SÍ  NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076



Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

**L. GASTOS SUBVENCIONABLES:**

**1. Determinación de los gastos subvencionables:**

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

1. Gastos directos asociados al proyecto.

a) Recursos humanos imputables a la actividad, según los criterios establecidos en el anexo V. Tarifas y presupuesto de la acción formativa.

a.1) Personal formador y profesorado de las acciones formativas: 60 euros/hora formación.

a.2) Coordinación:

a.2.1) Para las acciones formativas de menos de 40 horas. Del total de las horas de formación establecidas, el 40% será el cálculo de las horas de coordinación con el valor de 15 euros/hora coordinación.

Coordinación = 40% del total de las horas formativas \* 15 euros hora

a.2.2) Para las acciones formativas entre 40 y 60 horas. Del total de las horas de formación establecidas, el 40% será el cálculo de las horas de coordinación con el valor de 15 euros/hora coordinación más el número total de las horas formativas de la acción con el valor de 15 euros/hora.

Coordinación = (40% del total de las horas formativas + nº horas formación) \* 15 euros/hora.

b) Gastos de materiales fungibles y publicidad de la actividad subvencionada, según los criterios establecidos en el anexo VI. El gasto total no podrá superar el 5% de la suma del coste del personal formador y de la coordinación.

Material fungible y publicidad = (Coste personal formador + coste coordinación) \* 5%

c) Otros gastos (desplazamiento, dietas, alojamiento de recursos humanos imputables a la actividad, etc) exclusivos para el personal formador, según los criterios establecidos en el anexo V. El gasto máximo total que se puede realizar en esta categoría es de 500 euros.

d) Gastos derivados de la atención a personas dependientes durante el desarrollo de las actividades subvencionadas (guardería, ludotecas, cuidado de personas mayores, etc.).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ     NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076



## CONCURRENCIA COMPETITIVA

- a) Actividades formativas que se consideren competencia del Ayuntamiento de Pamplona o del Gobierno de Navarra.
- b) Proyectos y actividades que no tengan carácter de formación.
- c) Gastos de personal propio de la asociación, así como dietas o kilometrajes.
- d) Gastos de actividades derivadas del funcionamiento interno de la entidad que no estén abiertas a la ciudadanía (asambleas, reuniones o encuentros de la entidad, actividades de formación interna, canales de comunicación e información interna, etc.).
- e) Gastos derivados de actividades de ocio o lúdico recreativas.
- f) Gastos de lunchs, comidas, cenas, celebraciones, etc. para personas participantes o asistentes a las actividades.
- g) Aportaciones económicas o en especie a personas participantes o asistentes a las actividades.
- h) Gastos derivados de la adquisición de material inventariable y su mantenimiento, mobiliario o adecuación de locales.

**2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:** Los gastos subvencionables serán los realizados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

### M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ     NO

Indicación del porcentaje: Máximo del 50%

### N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:  SÍ     NO

Indicación importe o porcentaje:

### Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es  COMPATIBLE     INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076



**O. PAGO:**

**1. Sistema de pago:** El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado:

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

Una vez que las entidades beneficiarias entreguen a la entidad gestora la documentación de las inscripciones para la acción formativa (mínimo de 15 personas, en caso de variaciones se comunicará antes del comienzo de la actividad a Igualdad, quien decidirá el inicio de la formación, no pudiendo ser la cifra del alumnado inferior a 8 personas) y fecha de inicio de la acción, se procederá al pago del 50% del importe de la subvención concedida. El abono del 50% restante se efectuará una vez presentada la documentación justificativa de gastos a que hace referencia el apartado P) de esta convocatoria y realizado el informe de valoración de la justificación presentada e informados los gastos presentados.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro que las entidades beneficiarias de las subvenciones tengan con él, mediante compensación de dicha subvención o parte de ésta con la cantidad adeudada.

**2. Constitución de garantías:**

SÍ  NO

Medio de constitución e importe:

**P. JUSTIFICACIÓN:**

**1. Modalidad de justificación:** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Se justificarán todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pamplona. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican e irán acompañados del modelo que figura como Anexo VI (Informe memoria de desarrollo del proyecto) a esta convocatoria:

a) Informe-memoria según el modelo diseñado para tal efecto: "Informe-memoria de desarrollo del proyecto", según anexo que acompaña a esta convocatoria.

b) Se deberá incluir copia de todos los materiales de carácter permanente elaborados con la subvención municipal (publicaciones, audiovisuales...).

c) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos.

d) La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes: facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida y ordenados correlativamente

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076





## CONCURRENCIA COMPETITIVA

según el número de orden asignado en la relación anterior.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, sello, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y firma de quien expide. También se especificará la retención y pago del IRPF.

f) Los gastos indirectos se avalarán mediante la aportación de los documentos justificativos correspondientes según la naturaleza de cada gasto.

g) Los gastos administrativos y de gestión se referirán a la sede de la entidad y se corresponderán al período en el que se realiza la actividad y serán acordes a ella.

h) Documentos acreditativos de los pagos a las personas acreedoras. La acreditación de pago se efectuará mediante documento bancario correspondiente, debidamente firmado u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

i) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto.

Toda la documentación relativa a la justificación también se presentará electrónicamente. No obstante, la unidad gestora podrá solicitar la documentación original para efectuar las comprobaciones oportunas.

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional:  SÍ  NO

Cuenta justificativa simplificada.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

**2. Plazo de rendición de la justificación:** El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará dos meses después de haberse desarrollado el proyecto formativo, con la fecha límite del 16 de diciembre de 2019.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076



## CONCURRENCIA COMPETITIVA

Para aquellas actividades que se desarrollen en noviembre y diciembre de 2019 la fecha límite de entrega de la documentación justificativa también será el 16 de diciembre de 2019.

En el caso excepcional de no haber concluido la actividad formativa se deberá presentar memoria provisional y justificaciones hasta el 16 de diciembre de 2019 y memoria definitiva y justificaciones completas antes del 8 de enero de 2020.

### Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro:  SÍ  NO

- Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en el marco de la intervención.
- Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona, a través de su órgano gestor.
- Procederá la pérdida al derecho al cobro de la subvención la no presentación de la justificación en los plazos señalados.

### R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

### S. OTRAS CONSIDERACIONES:

### T. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en  
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076



**CONCURRENCIA COMPETITIVA**

ANEXO IV. MEMORIA FORMULARIO DEL PROYECTO  
ANEXO V. TARIFAS Y PRESUPUESTOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA  
ANEXO VI INFORME MEMORIA DESARROLLO DEL PROYECTO.  
ANEXO VII.MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES  
ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL  
DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE ABRIL DE 2016 PROTECCIÓN DEL MENOR.

*NOTA IMPORTANTE: Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en  
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008246174181992991076